

Cajabamba, 26 de febrero de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

POR CUANTO:

El Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero del 2025, bajo la presidencia del Señor Primer Regidor, Santos Alejandro Perez Acebedo.

VISTO:

El Expediente N° 000325-2025, que contiene la documentación sobre la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente,

Que, el Concejo Municipal es el órgano máximo de gobierno de la municipalidad, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras conforme a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones concordantes y vigentes en materia municipal.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 dispone que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado: de igual modo, el inciso 22 del artículo 2° señala que: "Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida", en tal sentido, el Estado asume la obligación de adoptar medidas adecuadas para salvaguardar estos derechos.

Que, el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, respecto de las funciones que cumplen las municipalidades sobre seguridad ciudadana, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. 1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPC, de fecha 06 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal Provincial, aprobó por unanimidad emitir la Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la provincia de Cajabamba;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2024-MPC, de fecha 11 de octubre del 2024, el Concejo Municipal Provincial, aprobó por unanimidad modificar la Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la provincia de Cajabamba;

Que, mediante Informe Legal N 049-2025-GAJ-MPC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que: Resulta viable jurídicamente la Aprobación Mediante Ordenanza Municipal, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027;

Ordenanza Municipal N° 007-2025-MPC

Cajabamba, 26 de febrero de 2025.



Que, Mediante Informe Técnico N° 001-2024-MPC-GSCYT-COPROSEC/ST, de fecha 23 de enero del 2025, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Transporte, expresa que al haber modificado la matriz de actividades estratégicas del PAPSC 2024-2027, por lo que se recomienda derogar la ordenanza anterior y emitir una nueva ordenanza que apruebe el PAPSC 2024-2027

Que, mediante Dictamen N° 01-2025-CPySC-MPC, de la Comisión de Participación y Seguridad Ciudadana, DICTAMINA: Por UNANIMIDAD aprobar mediante ordenanza municipal el plan de acción provincial de seguridad ciudadana -PAPSC-2024-2027 Y llevar al pleno del Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, de ser el caso

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas en el inciso 08 del artículo 9. concordante con el artículo 39 y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. POR UNANIMIDAD del quórum presente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Provincia de Cajabamba, conforme al anexo que forma parte de la presente ordenanza municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. DEROGAR las Ordenanzas Municipales N° 017-2023-MPC, de fecha 06 de diciembre del 2023 y Ordenanza Municipal N° 016-2024-MPC, de fecha 11 de octubre del 2024 y todo acto que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes, así como a la Secretaría Técnica del COPROSEC la implementación del PAPSC 2024-2027, en coordinación con las unidades orgánicas de la MPC y las instituciones que integran el COPROSEC Cajabamba.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR a la Secretaría General y a la Subgerencia de TICE de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, la publicación de la presente Ordenanza Municipal a través del portal de transparencia institucional, según los procedimientos establecidos.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique, Cumpla y Archive.

Dado en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica.
3. G. Seguridad Ciudadana y Transportes
4. S. T. COPROSEC.
5. S. G. TICE

Exp. N° 000325-2025

C.c.:

- ☒ Arch. Alcaldía
- ☒ Arch. Sec. Gral.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos
ALCALDE